

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 05/03/2019, va adoptar l'acord següent:

43. - 1632/2019 - ÀREA DE SERVICIOS SOCIALES E INNOVACIÓN SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA D'AJUDES A ENTITATS SOCIALS MUNICIPALS DE LA REGIDORIA DE SERVEIS SOCIALS PER A L'EXERCICI 2019.

ANTECEDENTES

1.- Las bases reguladoras de la concesión de Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2019, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 31-12-2018.

2.- Las bases han sido dictaminadas favorablemente por el Consejo de Acción Social y Salud en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2019.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el informe del Jefe de Área de Servicios Sociales e Innovación Social, que cuenta con el conforme de la regidora delegada de Servicios Sociales.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaria, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Convocatoria:

Se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales con cargo a la partida 2310 48000, "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto de gastos municipal, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- Discapacitados: físicos, psíquicos y sensoriales.



Identificador 1mfV +atf 9F0m +wtX BPdz SfsK P5A= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano>

- Personas mayores y dependientes
- Colectivos de riesgo y con problemáticas de exclusión.
- Otras organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- Entidades y colectivos relacionados

Segunda.- Se podrá solicitar ayuda por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Actividades.
- Equipamiento. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos y siempre que estén íntimamente relacionados con la finalidad social de la institución.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes.

Tercera.- Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

- Los gastos de actos conmemorativos.
- Las cuotas de Asociaciones o Federaciones.
- Los gastos ocasionados con anterioridad al año en curso.
- En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza puedan ser objeto de atención de otros Organismos Públicos o derivados de otros ejercicios económicos.

Cuarta.- Entidades y organizaciones solicitantes:

- Podrán solicitar estas ayudas las Entidades a quienes corresponda la titularidad de la entidad, centro o servicio objeto de la presente subvención.
- Para la concesión de las ayudas se valorará la presentación de la autorización provisional o definitiva, de conformidad con la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y Orden de 9 de Abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación, de desarrollo del mismo, así como cualquier otro documento acreditativo que justifique el interés social y colectivo de su finalidad.
- Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender a personas del municipio.
- Las entidades deberán haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un período de cuatro años previos a su solicitud y estar, como mínimo dos años, registrada en el Consejo de Participación Social de Alzira.

En el caso de Asociaciones, serán requisitos necesarios, el estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Quinta.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación específica siguiente, si no se encuentra en la administración:

- Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- Presupuesto real de ingresos y gastos.
- En el caso de centros asistenciales, relación nominal de beneficiarios con inclusión de las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos.

- Relación de la plantilla del personal del centro con especificación de sus emolumentos y categoría profesional en caso de ayudas de mantenimiento.
- Programa de actividades previstas para el presente ejercicio detallándose la asignación presupuestaria, que se ajuste al **Anexo II** sobre Memoria entidad.
- En el caso de equipamiento, se presentará fundamentación de las ayudas y presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- En el caso de ayudas para actividades, se habrá de especificar la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigirlas o impartirlas.

La solicitud, obligatoriamente, se documentará y presentará a través de un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados, según modelo del **Anexo I**. La presentación en el citado modelo, así como la documentación debidamente acreditada, se establece como un requisito imprescindible para la valoración del expediente.

Sexta.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes con toda la documentación requerida se presentarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alzira.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remitida fuese insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan subsanar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptima.- Dado el carácter social de subvenciones, se valorará cualitativamente la documentación presentada, considerándose para su otorgamiento criterios de participación e implantación dentro del entorno comunitario así como actuaciones de igualdad de género. En el caso de que la actividad, equipamiento o mantenimiento subvencionados resultaren, con posterioridad a la concesión de la ayuda, financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Alzira, se reserva el derecho a reducir o cancelar las ayudas concedidas.

Las entidades y asociaciones que concurran a esta convocatoria asumen directamente la responsabilidad del cumplimiento de todos los derechos y deberes recogidos en el vigente ordenamiento jurídico.

Octava.- Las ayudas se abonarán previa justificación.

Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, salvo la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no alcance el importe de un tercio de la subvención.

El Ayuntamiento de Alzira exigirá que los justificantes de gastos reúnan todos los requisitos legales que requiera la intervención municipal.

Novena.- Por otra parte, en el supuesto de realizar publicidad de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar en la misma el patrocinio del Ayuntamiento-Concejalía de Servicios Sociales

Décima.- Las ayudas se otorgarán por el órgano competente previo el informe técnico de los Servicios Sociales Municipales y de la Comisión de valoración que se constituirá para tal fin.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido dicho plazo la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas.

Decimoprimera.- La resolución se comunicará a los interesados con la explicación clara de los motivos que fundamenten la concesión o denegación de la ayuda.

Decimosegunda.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Atender los requerimientos de los Servicios Sociales Municipales en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la Entidad y la adecuada calidad de los mismos, colaborando en los programas municipales de Servicios Sociales.
- Facilitar a los Servicios Sociales Municipales cuanta información sobre la Entidad le sea solicitada.
- Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por la Concejalía de Servicios Sociales, control financiero por la Intervención Municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, tales como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Alzira, Concejalía de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.

A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someterse a la consideración de la Concejalía de Servicios Sociales, la maqueta de toda la

publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto la Concejalía de Servicios Sociales le formule.

Decimotercera.- Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación del **Anexo III** solicitud presentada en nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida. Originales o fotocopias compulsadas.
- 2.- Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes tales como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos. La memoria contendrá los objetivos y resultados conseguidos así como su coste (desglosado por conceptos).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación será el 15 de noviembre del ejercicio en curso al que corresponda su concesión. Ello no obstante, los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Decimocuarta.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 95.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48000 Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2019.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de l'Ajuntament d'Alzira de 5 de marzo de 2019, por el que se convocan las Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas en materia de Servicios Sociales dirigidas a los siguientes sectores de la población:

- Discapacitados: físicos, psíquicos y sensoriales.
- Personas mayores y dependientes.
- Colectivos de riesgo y con problemáticas de exclusión.
- Otras organizaciones, entidades y colectivos de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- Entidades y colectivos relacionados.

Se podrá solicitar ayuda por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Actividades.
- Equipamiento. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos y siempre que estén íntimamente relacionados con la finalidad social de la institución.

No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materias concurrentes.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades a quienes corresponda la titularidad de la entidad, centro o servicio objeto de la presente subvención.

Para la concesión de las ayudas se valorará la presentación de la autorización provisional o definitiva, de conformidad con la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y Orden de 9 de Abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación, de desarrollo del mismo, así como cualquier otro documento acreditativo que justifique el interés social y colectivo de su finalidad.

Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender a personas del municipio.

Las entidades deberán haber desarrollado actividades permanentes al menos durante un período de cuatro años previos a su solicitud y estar, como mínimo dos años, registrada en el Consejo de Participación Social de Alzira.

En el caso de Asociaciones, serán requisitos necesarios, el estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de Ayudas a Entidades Sociales Municipales de la Concejalía de Servicios Sociales, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2019, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 31-12-2018.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las ayudas convocadas:

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas será de 95.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48000 Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2019.

Sexto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación específica siguiente, si no se encuentra en la administración:

- Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- Presupuesto real de ingresos y gastos.
- En el caso de centros asistenciales, relación nominal de beneficiarios con inclusión de las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos.
- Relación de la plantilla del personal del centro con especificación de sus emolumentos y categoría profesional en caso de ayudas de mantenimiento.
- Programa de actividades previstas para el presente ejercicio detallándose la asignación presupuestaria, que se ajuste al **Anexo II** sobre Memoria entidad.
- En el caso de equipamiento, se presentará fundamentación de las ayudas y presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- En el caso de ayudas para actividades, se habrá de especificar la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigir las o impartirlas.

La solicitud, obligatoriamente, se documentará y presentará a través de un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados, según modelo del **Anexo I**. La presentación en el citado modelo, así como la documentación debidamente acreditada, se establece como un requisito imprescindible para la valoración del expediente.

Séptimo.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 5 de marzo de 2019- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Aida Ginestar Pau.

QUINTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/03/2019 12:38:19

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 07/03/2019 12:38:18

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Identificador 1mfV +atf 9F0m +wtX BPdz SfsK P5A= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano>